REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCIÓN No. 4906 DE 2025

(25 de abril de 2025)

"Por la cual se adjudica la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. 02 de 2025 de la Registraduría Nacional del Estado Civil"

LA GERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. 8641 del 20 de diciembre de 2007, aclarada mediante la Resolución No. 0792 del 20 de febrero de 2008, y,

CONSIDERANDO

Que, la Registraduría Nacional del Estado Civil a través del Grupo de Compras adscrito a la Dirección Administrativa, adelantó el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. 02 de 2025 de la Registraduría Nacional del Estado Civil, cuyo objeto consiste en: *"Alquiler de vehículos blindados para coadyuvar las medidas de seguridad en los desplazamientos terrestres del Registrador Nacional del Estado Civil".*

Que, el presupuesto oficial del proceso asciende a la suma de **MIL CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS ($1.141.056.660) M/L.**, incluido el IVA, y demás impuestos y gastos necesarios para la ejecución del contrato distribuidos así:

Vigencia	Valor
2025	$608.563.552
2026	$532.493.108
Total	**$1.141.056.660**

Que, la Entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 91125 del 21 de marzo de 2025, por valor de **SEISCIENTOS OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($608.563.552) M/L**. Así mismo, se tiene la autorización de vigencias futuras, con Radicado No. 2-2025-021355, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así:

Sección: 28 – 01 Registraduría Nacional del Estado Civil
Cuenta: A - 02 Adquisición de Bienes y Servicios

Vigencia	Recursos	Valor
2026	Aportes nación	$532.493.108

Que, el proceso de selección se adelantó de acuerdo con lo establecido en el literal a, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

Que, por el término y para los efectos señalados en el Decreto 1082 de 2015, el 28 de marzo de 2025, se publicó el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos y el proyecto de Condiciones Adicionales al Pliego en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, garantizando así la publicidad y transparencia del proceso y dando la posibilidad de que se presentaran las observaciones pertinentes.

Que, se recibieron observaciones al proyecto de Condiciones Adicionales al Pliego, por parte de: EQUIRENT BLINDADOS LTDA., VECTOR LTDA. ALQUILER DE VEHÍCULOS BLINDADOS, TOYORENTA CAR BLINDADOS LTDA. y ALLIANCE SECURITY RENT CAR LTDA., las cuales fueron atendidas y publicadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Que, mediante Resolución No. 4282 del 08 de abril de 2025, se ordenó la apertura de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. 02 de 2025 de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que, dentro del término legal no se presentaron observaciones a las Condiciones Adicionales al Pliego Definitivo.

Que, el 14 de abril de 2025 a las 9:00 a.m., se llevó a cabo el cierre del proceso Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, donde se recibió oferta por parte de:

No.	Nombre	Fecha
1	VECTOR LTDA. ALQUILER DE VEHÍCULOS BLINDADOS	12/04/2025 8:21 a.m.

Que, el 14 de abril de 2025 se dio apertura del sobre de requisitos habilitantes y técnicos.

Que, la propuesta recibida fue debidamente verificada y evaluada por el Comité Evaluador designado para tal efecto,

tomándose como factores de verificación y evaluación los establecidos en las Condiciones Adicionales al Pliego Definitivo y en la Ley.

Que, el 15 de abril de 2025, se publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II el requerimiento del Comité Técnico al proponente, dando respuesta el oferente el 15 de abril de 2025.

Que, el 16 de abril de 2025, se publicó el informe de evaluación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. El término de traslado fue hasta las 5:00 p.m. del 23 de abril de la misma anualidad. El consolidado fue el siguiente:

Informe de evaluación inicial SASI 02 de 2025 – RNEC					
No.	**Oferente**	**Estado**			
		Jurídica	**Técnica**	**Financiera Económica**	**Estado**
1	VECTOR LTDA. ALQUILER DE VEHÍCULOS BLINDADOS	No cumple	Cumple	Cumple	No hábil

Que, dentro del término establecido para el traslado del informe de evaluación se presentaron documentos de carácter subsanable por parte del oferente VECTOR LTDA. ALQUILER DE VEHÍCULOS BLINDADOS, los cuales fueron remitidos al Comité designado, para su verificación y evaluación.

Que, el informe de evaluación inicial fue modificado por el Comité Evaluador y publicado el 24 de abril de 2025, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. El consolidado fue el siguiente:

Informe de evaluación final SASI 02 de 2025 – RNEC					
No.	**Oferente**	**Estado**			
		Jurídica	**Técnica**	**Financiera Económica**	**Estado**
1	VECTOR LTDA. ALQUILER DE VEHÍCULOS BLINDADOS	Cumple	Cumple	Cumple	Hábil

Que, el 25 de abril de 2025 se publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II la lista de oferentes habilitados para participar en la subasta electrónica, teniendo como único habilitado al proponente VECTOR LTDA. ALQUILER DE VEHÍCULOS BLINDADOS.

Que, teniendo en cuenta el numeral 2.8.1. de las Condiciones Adicionales al Pliego Definitivo y los numerales 4 y 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, al haber solo un oferente habilitado no se llevó a cabo la subasta inversa.

Que, de acuerdo con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2.del Decreto 1082 de 2015:

> *"Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa"* (Subrayado fuera del texto).

Que, en consecuencia, el 25 de abril de 2025, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II se realizó la apertura del sobre económico.

Que, el Comité Evaluador verificó y evaluó la propuesta económica, indicando que la misma cumple con lo establecido en las Condiciones Adicionales al Pliego Definitivo de la de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. 02 de 2025 de la RNEC.

Que, la Gerente Administrativa y Financiera en su calidad de ordenadora del gasto, acoge la evaluación final y definitiva realizada por el Comité Evaluador en ejercicio de su competencia y responsabilidad funcional, por encontrarla debidamente sustentada y convincente y, en consecuencia, adjudica el contrato resultante del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. 02 de 2025 de la Registraduría Nacional del Estado Civil, al oferente VECTOR LTDA. ALQUILER DE VEHÍCULOS BLINDADOS, identificado con NIT: 900.439.597-5.

Que, el proceso se adelantó con estricto respeto a los principios de transparencia, responsabilidad y economía, observando las etapas, trámites y requisitos previstos en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, brindando la oportunidad a los interesados de intervenir y dando la publicidad ordenada por la Ley para este tipo de procesos.

Que, en méritos de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. 02 de 2025, cuyo objeto es el: *"Alquiler de vehículos blindados para coadyuvar las medidas de seguridad en los desplazamientos terrestres del Registrador Nacional del Estado Civil."* al oferente **VECTOR LTDA. ALQUILER DE VEHÍCULOS BLINDADOS**, identificado con NIT: 900.439.597-5, por un valor de **MIL OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($1.086.000.000) M/L.**, incluido el IVA, y demás impuestos y gastos necesarios para la ejecución del contrato, por un plazo de quince (15) meses de los

cuales ocho (8) meses corresponden a la vigencia 2025 y siete (7) meses a la vigencia 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, a efectos de dar a conocer su contenido a los demás interesados en el presente proceso, garantizando así su publicidad.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y publicación en los términos previstos en la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente Acto Administrativo en los términos previstos en la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Sin perjuicio de lo previsto por el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, la presente Resolución es irrevocable y contra ella no procede recurso alguno

Dada en Bogotá, D. C., a los veinticinco (25) días del mes de abril de 2025.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



SABRINA CAJIAO CABRERA
Gerente Administrativa y Financiera

Elaboró: Milton Cesar Reyes Bohórquez – Funcionario del Grupo Compras
Reviso: Zayda Hoyos Hoyos – Coordinadora del Grupo Compras